



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 22

DÍA 30 DE MAYO DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



## 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE MAYO DE 2012

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 23 de mayo de 2012, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

## 2.- ASUNTOS DE PERSONAL

### 2.1.- CORRECCION ERRORES ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLENCIAS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Visto el acuerdo 2.1 adoptado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2012, conforme al cual se acuerda (...) *abonar en la nómina del mes de abril las siguientes cantidades:*

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Eduardo Bozalongo.....	5 h.....	a compensar (...).

Visto que en su solicitud, D. Eduardo Bozalongo **no** solicitaba la compensación en tiempo libre.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Corregir el error detectado en el acuerdo 2.1 adoptado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2012, de modo que:

Donde pone (...) abonar en la nómina del mes de abril las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Eduardo Bozalongo.....	5 h.....	a compensar.(...)

Debe poner (...) abonar en la nómina del mes de abril las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Eduardo Bozalongo.....	5 h.....	82,00 euros(...)

2).- Dar traslado a la Intervención municipal y al interesado, a los efectos procedentes.

### **3.- PERSONACIÓN Y DEFENSA LETRADA EN EL JUICIO DE FALTAS NÚMERO 115/2012**

Dada cuenta de la cédula de citación notificada con fecha 23 de Mayo de 2.012 por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Haro para comparecer el próximo día 15 de Junio de 2.012 en el Juicio de Faltas nº 115/12 en calidad de perjudicado y denunciante sobre los hechos ocurridos el día 10 de Marzo de 2.012.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2.011 y su



publicación en el Boletín Oficial de la Rioja el día 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Personarse en el Juicio de Faltas nº 115/12 ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Haro el día señalado.

2).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento en el citado Juicio a Dª Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Haro.

#### **4.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 191/11**

**RESULTANDO.-** Que con fecha 12 de Julio de 2.011, tuvo registro de entrada en esta Administración una reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª. Otilia Negro García en la que exige la reparación de los daños sufridos el día 23 de Enero de 2011 como consecuencia de una caída en la C/ Castañares nº 1, al tropezar con una punta que sobresalía del asfalto produciéndole diversas lesiones y daños materiales.

**RESULTANDO.-** Que con fecha de 21 de Julio de 2.011, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 18 de Agosto de 2.011, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 22 de Agosto de 2.011, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le han ocasionado los daños.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 23 de Enero de 2.011, la Policía Municipal emitió informe de asistencia requerida en los hechos, con fecha 30 de Agosto de 2011 el Arquitecto municipal emite el



correspondiente informe, y con fecha 18 de Noviembre de 2011 la empresa "Avante Sertra, S.L." emite informe con registro de entrada en el Ayuntamiento de Haro el día 29 de Noviembre de 2011.

**RESULTANDO.-** Que tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días otorgado a la perjudicada y a la empresa adjudicataria de señalización turística de Haro "Avante Sertra, S.L." no se han presentado ningún escrito de alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que procede rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante, debido a que no existe relación de causa-efecto entre los daños sufridos por la solicitante y el funcionamiento de esta Administración dado que, según se constata en el informe emitido por el Arquitecto Municipal **"...el hecho de la existencia de una punta de acero sobre la acera se debe a que la empresa que está colocando señales informativas (AVANTE), cuyos datos se encuentran en el expediente, coloca provisionalmente unos conos sujetos con puntas al suelo mientras sujetan paneles. Parece ser que el cono ha sido retirado y se ha quedado la punta de acero sin retirar"**. Por su parte en el informe emitido por la empresa AVANTE ésta manifiesta: **"... Que la empresa AVANTE realizaba labores de obra civil e instalación de anclajes atendiendo al contrato de SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE HARO. Que el sistema de trabajo cuando se realiza una cimentación es de balizar con conos y cinta el perímetro del anclaje hasta que se instale el poste de la señal y se tape la acera con baldosa. Que parece ser por el informe de la policía local y las fotos que alguien se llevó el cono de balizamiento quedando al aire uno de los clavos que lo sujetaba lo que provocó el tropiezo de la demandante. Que AVANTE ha trasladado el expediente a su compañía de seguros MAPFRE dando parte del accidente..."**

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas



en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por la perjudicada.

2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá sobre la empresa adjudicataria del contrato de señalización turística en el municipio de Haro "AVANTE SERTRA,S.L".

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil "AVANTE SERTRA, S.L."

5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

#### **5.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMON BILBAO S.A. EN RELACION CON LIQUIDACION NUMERO 219/OB/2008 (EXP. 31208,174/2008)**

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Rodolfo Bastida Caro en nombre de Bodegas Ramón Bilbao S.A., relativa a la construcción de una nave marca mirto en Bodegas Ramón Bilbao en c/Santo Domingo de la Calzada nº 34 de Haro, manifestando en esencia, que las obras no han comenzado y que no van a realizarse, por lo que en aplicación de los arts. 100 y 102.4 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y arts. 1 y 5 de la Ordenanza Reguladora, no habiendo hecho imponible ni devengo, la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras(en adelante ICIO)-nº 219/OB/2008 por importe de 83.986,43 euros, fue totalmente improcedente, por lo que se insta la declaración de indebidos de los ingresos realizados por el objeto tributario de la liquidación del ICIO, procediendo a su devolución más el interés de demora desde el momento del ingreso hasta la efectiva devolución del mismo, al amparo de los arts. 17 y ss. del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, en relación con el art. 221 de la Ley 58/2003.

Resultando que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2008, se acuerda conceder la licencia de obras solicitada con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2008, por Bodegas Ramón Bilbao S.A., para construcción de bodega nave marca mirto en Avda. Santo Domingo de la Calzada nº 34 (Exp. 31208, 174/2008), aprobando la liquidación provisional del ICIO por importe de 83.986,43 euros. Dicho acuerdo es notificado a la entidad solicitante con fecha 27 de octubre de 2008.

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 2008 le es notificada la antedicha liquidación provisional nº 219/2008, figurando con fecha de pago de 5 de diciembre de 2008.

Resultando que con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 31 de mayo de 2010, Bodegas Ramón Bilbao S.A., presenta escrito solicitando se prolongue el plazo de ejecución de la licencia de obras referenciada, con el fin de poder, en su momento, *continuar* con la *ejecución* completa de la ampliación proyectada, comunicando que *inició la ejecución de dichas obras*.

Considerando en primera instancia que al amparo de lo dispuesto en el art. 103.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 6.1 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 1.3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

*Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se*



*practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible: a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.*

Considerando que en aplicación de ambos artículos, el Ayuntamiento estaba legitimado para aprobar y girar la liquidación provisional (*a cuenta de la definitiva*) devengada por concepto de ICIO (nº 219/OB/2008).

Considerando que esta Administración Municipal ha actuado correctamente, ya que, aún cuando *como se reconoce por la solicitante*- el art. 102.4 del RDL 2/2004 y el art. 5 de la Ordenanza determinan que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra y, aún cuando el art. 100.1 del RDL 2/2004 y el art. 1 de la Ordenanza concretan el hecho imponible del impuesto en la realización de cualquier construcción, instalación u obra..., la normativa reguladora del impuesto permite que cuando se conceda la licencia preceptiva se practique una liquidación provisional a cuenta de la definitiva. Y por tanto, no cabe admitir que la liquidación provisional pagada fue totalmente improcedente, sino todo lo contrario.

Considerando que por los motivos anteriormente expuestos, mucho menos cabe admitir que se produjese un error material en la liquidación tanto del ICIO como de la Tasa por Licencia Urbanística. Para esta última, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 2.7 Reguladora de la misma:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo del importe total de la cuota conforme establece el art. 26 del R.D.L. 2/2004. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Considerando que sentado lo anterior, resulta que la liquidación provisional del ICIO, constituye un ingreso a cuenta, un anticipo exigible antes del devengo del impuesto y por tanto, es una obligación tributaria, que según establece el párrafo segundo del art. 23.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,



General Tributaria, tiene carácter autónomo respecto de la obligación tributaria principal.

Considerando que en el supuesto de no haberse realizado las obras, supuesto que será analizado posteriormente, no puede considerarse como un ingreso indebido, sino como un ingreso *debido*, porque no responde a ninguno de los supuestos establecidos en el art. 221.1 de la Ley 58/2003 y por tanto, no es de aplicación el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos previsto en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003.

Considerando que en cuanto a la no realización de las obras, vista la contradicción entre lo manifestado por Bodegas Ramón Bilbao S.A. en su escrito de fecha 31 de mayo de 2010 (*inició la ejecución de dichas obras..., aplazar la continuación...*) y lo manifestado en la solicitud objeto del presente (*...las obras mencionadas no han comenzado ni habiéndose ni tan siquiera producido la tira de cuerda exigida por la propia licencia, es más, las obras no van a realizarse...*), requerido Informe a los Servicios Técnicos Municipales, se emite éste en los siguientes términos:

Girada visita de inspección a la BODEGA RAMÓN BILBAO, en concreto al emplazamiento donde se pretendía construir la Bodega de Elaboración, Almacenamiento y Crianza de vino con D.O.Ca. NAVE MIRTO dentro del conjunto de naves que conforman el complejo de BODEGAS RAMÓN BILBAO, sita en la Avenida Santo Domingo de la Calzada nº 34 de Haro, a efectos de comprobar e informar del estado de las obras que sobre el solar se han realizado, se hace constar lo siguiente:

En el solar se realizaron obras que figuran en el CAPITULO 02. MOVIMIENTO DE TIERRAS del Presupuesto del Proyecto de Construcción de la citada Nave MIRTO, correspondientes a:

Partida 02.01 LIMPIEZA , TALA Y RETIRADA DE CEPAS

Desbroce y limpieza superficial del terreno con tala ..... 70%



Partida 02.02 RETIRADA TIERRA VEGETAL A MÁQUINA  
 Retirada de tierra vegetal superficial de 50  
 cm..... 70%

Partida 02.03 EXCAVACIÓN MECÁNICA DE TERRENO  
 Excavación de terreno en vaciado de  
 solar ..... 70%

Partida 02.03 TRANSPORTE A VERTEDERO  
 Transporte de tierras a  
 vertedero ..... 70%

VALORACIÓN SEGÚN PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Partida 02.01 LIMPIEZA , TALA Y RETIRADA DE CEPAS  
 70% 1.348,95 € 944,26 €

Partida 02.02 RETIRADA TIERRA VEGETAL A MÁQUINA  
 70% 2.787,20 € 1.951,04 €

Partida 02.03 EXCAVACIÓN MECÁNICA DE TERRENO  
 70% 37.012,14 € 25.908,49 €

Partida 02.03 TRANSPORTE A VERTEDERO  
 70% 22.750,16 € 15.925,11 €

TOTAL VALORACIÓN DE PARTIDAS REALIZADAS 44.728,90



*Nota : En la actualidad se ha rellenado prácticamente la excavación con material procedente de la nueva obra de Ampliación de Bodega de Almacenamiento de Vino con D.O.Ca. Rioja, NAVE IV, que se está realizando en BODEGAS RAMÓN BILBAO.*

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del R.D.L. 2/2004, en relación con el art 6.2) de la Ordenanza Reguladora del ICIO, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Considerando que existe una diferencia entre el presupuesto inicial(2.099.660,74 euros) y el que realmente resulta de las obras efectivamente realizadas(44.728,90 euros), visto que la liquidación definitiva del ICIO asciende a 1.789,16 euros y que la liquidación provisional del mismo asciende a 83.986,43 euros, procede el reintegro de la diferencia, esto es, de 82.197,27 euros.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar la solicitud de Bodegas Ramón Bilbao S.A., de declaración como indebidos de los ingresos realizados por importe de 83.986,43 euros por concepto de Impuesto sobre Construcciones, liquidación nº 219/2008 por construcción de una nave marca mirto en Avda. Santo Domingo de la Calzada nº 34 (Exp. 31208, 174/2008).

2).- Vistas las obras efectivamente realizadas, practicar la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones por construcción de nave marca mirto en Avda. Santo Domingo de la Calzada nº 34 (Exp. 31208, 174/2008) por importe de 1.789,16 euros y proceder al reintegro de 82.197,27 euros por concepto de diferencia entre la liquidación provisional (83.986,43 euros) y la definitiva, a favor de Bodegas Ramón Bilbao S.A., con CIF



A26012021, mediante su ingreso en la cuenta bancaria que figura en la solicitud.

3).- Dar traslado del presente al Negociado de Obras y Urbanismo y al Interventor Municipal.

**6.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE TENERIAS, NÚMERO 16**

Vista la instancia presentada en fecha 3 de mayo de 2012 por la Comunidad de Propietarios de la calle Tenerias número 16 en la que solicita licencia de obras para instalación de ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas en calle Tenerias, número 16 (expediente 31208, 115/2012). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto D. Carlos Sánchez Ortiz.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 23 de mayo de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo



sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

14).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



15).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.310,82 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 577,70 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2012/LU/90).

**7.- SOLICITUD DE D. JOSE MANUEL MARTINEZ CAYON DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ABDON SAEZ AMEYOGO, NÚMERO 4**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 27 de marzo de 2012 por D. José Manuel Martínez Cayón en la que solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Abdón Sáez Ameyogo, número 4.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 23 de mayo de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

**8.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS, CURSO 2011/2012**



Dada cuenta de la Orden 11/2009, de 10 de marzo y la Resolución número 1957, de 17 de mayo, publicada en el BOR de fecha de 25 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones para Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2011/2012.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de la actividad -Educación de Personas Adultas en Haro-, durante el curso 2011/2012, certificando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para este mismo fin.

2).- Aprobar el Proyecto Educativo de la actividad, presentada en un expediente.

3).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

5).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **9.- DESESTIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR CANDILEJAS, SITO EN CALLE LINARES RIVAS NÚMERO 6**

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 2 de noviembre de 2011, D. Ahmed Chamsi presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando



cambio de titular del bar Candilejas, en calle Linares Rivas, número 6 (Expte. 31206, 254/2011).

Visto el escrito de fecha 27 de abril de 2012, presentado por D. Ahmed Chamsi en el que se comunica el desistimiento de su solicitud de cambio de titularidad.

Vistos los arts. 87.1 y 90 del la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde, en materia de Licencia Ambiental, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar de pleno el desistimiento expresado por D. Ahmed Chamsi en su escrito de fecha 27 de abril de 2012 y declarar concluso el expediente, procediendo al archivo del mismo.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

#### **10.- LICENCIA DE APERTURA LOCAL PARA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS EN PLAZA CASTAÑAREZ, NUMERO 1**

Dada cuenta de la instancia y documentación presentada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Meizoso Barro solicitando licencia de apertura de local para la venta de prendas de vestir y complementos en plaza Castañares de Rioja n<sup>o</sup> 1.

Vistos el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26 de febrero de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el 15 de marzo de 2010.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Meizoso Barro licencia de apertura de local para la venta de prendas de vestir y complementos en plaza Castañares de Rioja n<sup>o</sup> 1.

2).- Comunicar a la interesada que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

#### **11.- LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERÍA EN C/ DOS DE MAYO, NUMERO 2 TERCERO IZQUIERDA**

Dada cuenta de la instancia y documentación presentada por D. Mian Abdul Shakoor solicitando licencia de apertura de peluquería en C/ Dos de Mayo n<sup>o</sup> 2 3<sup>o</sup> izq.

Vistos el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el 20 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Mian Abdul Shakoor licencia de apertura de peluquería en C/ Dos de Mayo n<sup>o</sup> 2 3<sup>o</sup> izq.

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas,



quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

## **12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

No hubo.

## **13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 42.418 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Servicio Riojano de Empleo (Promoción de Empleo) reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 552 euros, que corresponden a la diferencia entre la liquidación aprobada y la cantidad abonada como anticipo del 80% de la subvención del -proyecto de mejora de los fondos bibliográficos y atención al público de la biblioteca municipal 2011-.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Agradecimiento a la Comandancia de la Guardia Civil por la donación al taller de empleo de varios efectos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación a D. Ivan Ayala por su victoria en la Copa Ibérica de Aerostación y su futura presencia en el Europeo de 2013.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Felicitación a D. José Arnáez Vadillo por su elección como rector de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda que se remita felicitación a D. Fernando Riaño y D. Javier García por la victoria conseguida en la Copa del Mundo de Triatlón para personas con discapacidad.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Se da cuenta del convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, para la financiación de los actos culturales a celebrar con motivo del Día de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 173/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño, en el procedimiento ordinario 234/2009 C interpuesto por D<sup>a</sup> M. Rebeca Gimenez Gimenez y Feliciano Altimasveres Martinez.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del informe técnico sobre la Escuela Municipal de Música de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve



horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González